



Resolución Ministerial No. 0163 -2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 79212-2008 presentado el 11 de agosto del 2008 por el Instituto Peruano del Deporte solicitando la aprobación de una donación, y;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 5 de agosto del 2008 la Federación Internacional de Canoa (ICF) manifiesta la voluntad de donar al Instituto Peruano del Deporte 20 kayaks y 20 juegos de remos;

Que, obra en el expediente a fojas 11 copia del documento de embarque N° NUE254000 y a fojas 12 copia de la factura;

Que, con escrito presentado el 4 de septiembre del 2008, el recurrente presenta copia fedateada de la Resolución N° 396-2008-P/IPD, del 3 de septiembre del 2008, mediante la cual acepta la donación efectuada por la Federación Internacional de Canojate consistente en 20 kayaks y 20 juegos de remos por un valor de US\$ 13,497.02 dólares americanos;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, cuyo primer párrafo fue modificado por el Decreto Legislativo N° 935, señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, Ley N° 28905 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Federación Internacional de Canotaje a favor del Instituto Peruano del Deporte consistente en 20 kayaks y 20 juegos de remos por un valor FOB de US\$ 13,497.02 (Trece mil cuatrocientos noventa y siete y 02/100 Dólares Americanos) a favor del Instituto Peruano del Deporte.



Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, el Instituto Peruano del Deporte debe remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual el Instituto Peruano del Deporte deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición, la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

